



# **REGLAMENTO INTERNO**

## **ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA**

**A S E T R U E A**

[www.asetruea.uea.edu.ec](http://www.asetruea.uea.edu.ec)

[asetruea@uea.edu.ec](mailto:asetruea@uea.edu.ec)

Ing. Elías Jachero Robalino MsC.  
**PRESIDENTE**

La Asociación de Empleados y Trabajadores de la Universidad Estatal Amazónica ASETRUEA, en aplicación del estatuto y por las facultades que le otorga la constitución y las leyes de la República del Ecuador, crea el presente:

## **REGLAMENTO INTERNO DE LA ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA. ASETRUEA**

### **CAPITULO I**

#### **DE LA ASOCIACIÓN EN GENERAL.**

Artículo 1. La ASETRUEA constituida al amparo de la legislación vigente se regirá por los Estatutos de la asociación aprobados por el Ministerio de Inclusión Económica y Social con fecha 25 de junio del 2012, por el presente Reglamento y por todas aquellas normas que establezca la reglamentación que le sea de aplicación según las leyes.

Artículo 2. La ASETRUEA se regirá de conformidad con la Constitución de la República del Ecuador, las disposiciones del Código Civil, la Ley Orgánica de Educación Superior y su reglamento, Estatuto, el presente reglamento interno y demás disposiciones que sean aplicables.

Artículo 3. El presente Reglamento desarrolla los contenidos expresados en los Estatutos de la Asociación y en ningún caso podrá ir contra la filosofía y articulado de los citados Estatutos. La ASETRUEA se sujetará a la legislación nacional vigente.

### **CAPÍTULO II**

#### **OBJETIVOS Y FUENTES DE INGRESOS**

Artículo 4.- Objetivo General: La ASETRUEA tiene como objetivo fundamental trabajar por el adelanto y bienestar de los empleados y trabajadores de la Universidad Estatal Amazónica, en un ambiente de civismo, respeto, solidaridad y confraternidad.

Artículo 5.- Objetivo Específico: El objetivo específico de la ASETRUEA es el siguiente: Agrupar a todos los empleados y trabajadores de la UEA, promoviendo entre ellos el sentimiento de asociación, unión y amistad.

Artículo 6.- DOMICILIO.- La ASETRUEA tendrá su domicilio en la Universidad Estatal Amazónica, ubicada Paso Lateral Km 2 ½ vía Napo S/N, Parroquia Puyo, Cantón y Provincia de Pastaza.

#### **FUENTES DE INGRESOS:**

Artículo 7.- Conforme lo estipula el Estatuto de la ASETRUEA, en su Artículo 6, “Para el cumplimiento de sus objetivos y fines específicos, la ASETRUEA contará con el aporte económico de sus miembros y los recursos que llegare a obtener lícitamente, pudiendo realizar actividades tales como: actos jurídicos, sociales, culturales y deportivos permitidos por las leyes ecuatorianas; y mantener relaciones de cooperación con otras organizaciones que tengan finalidades de similar naturaleza.”

El total de los recursos obtenidos por multas, sanciones, ingresos y reintegros se constituirán en patrimonio de la ASETRUEA.

#### **MENSUALIDADES:**

Artículo 8.- Por concepto de mensualidad por ser socios principales activos así como de ser partícipes de los beneficios de la Asociación será descontado del rol de pagos, el 3% del salario básico unificado.

#### **Aporte eventual**

En caso de enfermedad grave o fallecimiento del socio, cónyuge o de un familiar en el primer grado de consanguinidad se procederá al descuento del 1% del SBU.

**DE LAS MULTAS Y SANCIONES.**

Artículo 9.- Cuando el socio fundador o adherente no pueda justificar adecuadamente su inasistencia o abandono:

1. A asambleas o actos convocados por la Asociación se impondrá una multa del 3% del salario básico unificado.
2. Por reincidir en faltas injustificadas del numeral 1, se impondrá la multa del 6 % del salario básico unificado.
3. A 3 asambleas o actos convocados, serán suspendidos sus derechos y beneficios como socio fundador o adherente por un lapso de 3 meses y para reintegrarse deberá pagar una multa del 15% del SBU.
4. Por atrasos (10 minutos) a las asambleas o actos convocados se impondrá una multa del 1 % del SBU.
5. Por faltas leves detalladas en el Art. 15 literal c) del Estatuto de la ASETRUEA se deberá cancelar 3% del SBU.
6. Por faltas graves detalladas en el Art. 16 literales a) al h), del Estatuto de la ASETRUEA, se deberá cancelar una multa del 15% del SBU.
7. Las multas se descontarán del rol de pagos, y la justificación será ante el directorio.

**CAPITULO III****PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE SOCIO:**

Artículo 10.- Se pierde la calidad de socio por:

- a. Renuncia voluntaria que se presentará por escrito ante la Asamblea;
- b. Son causales de exclusión por expulsión las siguientes:
  - Faltar por 4 asambleas o actos convocados de forma injustificada
  - Cuando exista incumplimiento grave de los estatutos y del presente reglamento, a criterio del Directorio.
  - Cuando el socio impida deliberadamente el cumplimiento de los fines de la Asociación.
  - Cuando su conducta vaya contra los principios sociales o dañen gravemente la imagen de la asociación.
  - Por falta grave y ante decisión de la Asamblea General
- c. Por fallecimiento.

Artículo 11.- En cualquier caso, los expedientes de expulsión deberán ser tratados por un Comité de Conflictos creado para el efecto que estará compuesto por dos miembros del Directorio, el Presidente de la Asociación y dos socios elegidos por sorteo, actuando uno de ellos como instructor, y garantizando la audiencia al interesado. La Asamblea General será la encargada de ratificar o denegar el informe realizado por la Comisión, siendo necesario en todo caso al apoyo de 2/3 de los socios presentes para que se apruebe la moción de expulsión.

**CAPÍTULO IV****RÉGIMEN DISCIPLINARIO**

Artículo 12.- Las sanciones disciplinarias se encuentran estipuladas en el Estatuto de la ASETRUEA, mientras que las económicas se detallan dentro de las multas y sanciones económicas.

**CAPITULO V****DEL INGRESO DE SOCIOS.**

Artículo 13.- Podrán ingresar como miembros de la Asociación todas aquellas personas mayores de edad que así lo soliciten expresamente y según lo que estipulen los Estatutos y el presente Reglamento.

- Ser mayor de edad.
- Ser trabajador, empleado o servidor público, de la institución con nombramiento provisional o definitivo o en contrato por servicios profesionales u ocasionales.
- No haber sido expulsado de la Asociación por fraude o dolo.

Artículo 14.- Podrán ingresar como socios de la ASETRUEA y ser partícipes de todos los beneficios todos los trabajadores, empleados y personal administrativo de la UEA como socios adherentes y para ser beneficiarios deberán aportar como fondos no reembolsables de la Asociación un monto de 30,00 USD.

Artículo 15.- La solicitud de ingreso deberá ser tratada en reunión del Directorio, que deberá verificar la solicitud dando necesariamente un informe positivo o negativo. En caso de dar un informe negativo deberá de especificar las causas y dar un plazo de diez días al solicitante para reparar las causas del rechazo de su ingreso.

Artículo 16.-Una vez admitido el nuevo socio, el Secretario procederá a darlo de alta en el libro de registro de socios de la Asociación y a facilitar el carnet de afiliado al socio, en su caso.

Artículo 17.- El Directorio de la ASETRUEA presentará anualmente un informe a la Asamblea General sobre las altas y bajas de socios producidas en dicho periodo.

## **CAPITULO VI**

### **DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS SOCIOS**

Artículo 18.- Los deberes y derechos de los socios se encuentran estipulados en el Estatuto de la ASETRUEA.

## **CAPITULO VII**

### **DEL DIRECTORIO**

Artículo 19.- La estructura y organización interna tanto de la Asamblea, Directorio y Comisiones de la ASETRUEA se encuentran estipulados en el Estatuto de la ASETRUEA.

## **CAPITULO VIII**

### **DE LA ASAMBLEA GENERAL**

Artículo 20.- La Asamblea General quedará válidamente constituida en primera convocatoria con la presencia de la mitad más uno de los socios y en segunda con la presencia de 1/3 de los mismos.

Artículo 21.- La Asamblea se instalara con la mitad más uno de los socios, de no existir el quórum adecuado se iniciara quince (15) minutos después con los socios presentes que no podrá ser menor a la tercera parte de los socios totales.

Artículo 22.- Las sesiones de Asambleas Generales estarán presididas y dirigidas por el Presidente, en su ausencia por el Vicepresidente, y a falta de ellos por un Director de Asamblea General, nombrado de entre sus socios.

Artículo 23.- En caso de no realizarse una Asamblea General Extraordinaria por falta de socios, se realizara convocatoria en 48 horas y se sesionara con la presencia de cualquiera fuere el número de asociados pudiendo tomar resoluciones valederas para la Asociación.

### **ASAMBLEA ORDINARIA:**

Artículo 24.- La Asamblea General Ordinaria se realizaran 2 veces al año en los meses de junio y noviembre, siendo obligatorio comunicarse a todos los socios con 8 días de anticipación, y señalando además el lugar y hora de reunión tal como lo estipula el Art. 22 del estatuto de la ASETRUEA.

### **ASAMBLEA EXTRAORDINARIA:**

Artículo 25.- La Asamblea General Extraordinaria se podrá realizar cuando ocasión lo amerite a petición verbal de la tercera parte

de los socios, debiéndose convocar con un mínimo de 48 horas y especificándose el lugar y la hora de sesión.

Artículo 26.- El derecho a voto en la Asamblea está condicionado a tener abonadas las cuotas correspondientes.

#### **DEL MODERADOR:**

Artículo 27.- La Asamblea General elegirá entre sus miembros a un moderador que será el responsable del orden de la misma. El moderador tendrá las siguientes funciones:

1. Dar el cierre de palabras solicitadas sobre un tema.
2. Someter a votación los puntos del orden del día.
3. Posponer la reunión, dividirla en comisiones o dar recesos.
4. Si la discusión es sobre una decisión del moderador, la Asamblea General decidirá por mayoría simple la decisión final.

Artículo 28.- El tiempo máximo de exposición durante la Asamblea será de cinco minutos, salvo la presentación de informes por parte de El Directorio y aquellos temas de interés, a criterio del moderador.

Artículo 29.- Todos los acuerdos de la Asamblea General se toman por mayoría absoluta en primera votación y simple en la segunda, salvo en los casos establecidos en los estatutos y en el presente reglamento. En caso de que exista empate tras la tercera votación permanecerá el status quo.

### **CAPÍTULO IX**

#### **DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA ASETRUEA**

Artículo 30.- La ASETRUEA podrá disolverse por las siguientes causales:

- a) Por disposición legal;
- b) Por resolución de la Asamblea General;
- c) Por disminuir el número de socios del mínimo legal;
- d) Por no cumplir o desviar sus fines específicos; y,
- e) Por atentar contra el orden público y comprometer la seguridad del Estado.

Artículo 31.- Para que se apruebe la disolución de la ASETRUEA por decisión de la Asamblea General, ésta deberá tomarse con el voto de las dos terceras partes de la totalidad de socios, en sesión convocada expresamente para dicho efecto. Los bienes muebles o inmuebles, se entregarán a una institución de beneficencia, designada por la Asamblea.

### **CAPITULO X**

#### **DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS Y DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO.**

Artículo 32.- La modificación de estatutos o del presente reglamento podrá realizarse a iniciativa del Directorio o de 1/3 de los socios.

Artículo 33.- En cualquier caso para que la modificación se lleve a efecto será necesario el voto favorable de 2/3 de los socios presentes en la Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto.

Artículo 34.- El Directorio procederá a establecer un periodo de enmiendas al texto, las cuales deberán ser enviadas a la Secretaría con una antelación de 15 días y difundidas a todos los socios.

Artículo 35.- En caso de reforma de estatutos, las modificaciones deberán ser enviadas de forma inmediata al MIES para que se proceda al cambio oportuno.

Artículo 36.-Una vez reformados los estatutos o el presente reglamento, en su caso, el Directorio deberá facilitar a los socios los textos reformados.

## **CAPITULO XI**

### **DE LAS COMISIONES**

Artículo 37.- Las Comisiones son creadas con el carácter de permanentes y son las encargadas de velar, programar, elaborar y hacer cumplir programas en beneficio de los socios, familiares así como de personal de la institución o de afinidad a nuestra asociación y son las siguientes.

- Comisión de Asuntos Sociales;
- Comisión de Educación, Cultura y Deportes; y,
- Comisión de Salud.

### **FUNCIONES DE LAS COMISIONES:**

#### **COMISIÓN DE ASUNTOS SOCIALES**

Artículo 38.- Sus funciones son las siguientes:

- a. Festejar el último viernes de cada mes o en el caso de días feriados el último jueves a los socios que hubieren cumplido años durante el mes.
- b. En caso de fallecimiento de compañeros asociados, familiares, docentes o personas allegadas a la institución entregar una ofrenda floral, una carta de pésame a los deudos y/o realizar un comunicado por un medio de difusión masiva.
- c. Realizar la gestión para el aporte al socio o familiares por enfermedad grave o fallecimiento.
- d. Planificar las festividades de la Asociación, días festivos, Navidad, fin de año, carnaval y otros de importancia.

#### **COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES**

Artículo 39.- Sus funciones son las siguientes:

- a. Planificar jornadas deportivas que involucre a todos los miembros de la asociación.
- b. Proponer actividades de integración en las distintas disciplinas.

#### **COMISIÓN DE SALUD**

Artículo 40.- Sus funciones son las siguientes:

- a. Velar por el estado de salud de los asociados
- b. Solicitar y vigilar los programas de prevención de enfermedades crónicas y mejoramiento de las ya existentes.
- c. Velar por el cumplimiento estricto de los programas de salud y el mejoramiento de los asociados.
- d. Proponer actividades y acciones inherentes a su campo de acción.

Artículo 41.- A criterio del Directorio pueden crearse otras Comisiones temporales, que pueden ser integradas por socios que no necesariamente sean miembros del Directorio.

## **CAPÍTULO XII**

### **DEL PROCESO ELECTORAL**

Artículo 42.- El proceso electoral se realizará en el período comprendido entre el 15 y el 30 de julio. La Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria para la elección del Comité Electoral debe ser realizada entre el 01 y el 30 de junio.

Artículo 43.- El Presidente del Directorio de la ASETRUEA convoca a la Asamblea General Extraordinaria, dentro de los primeros quince (15) días del plazo señalado para el proceso, en caso que no lo hiciera, durante los siguientes quince (15) días deberá hacerlo el(la) vicepresidente(a) a través de secretaría.

Artículo 44.- La apertura del procedimiento electoral se acordará en Asamblea General de socios, reunida incluso sólo para tal fin en caso de urgencia. El Directorio convocará a la Asamblea General a Sesión Extraordinaria, especificándose en la convocatoria como puntos del Orden del Día los siguientes:

- 1) Calendario electoral, en que habrán de figurar las fechas y plazos de:
  - a) Convocatoria
  - b) Plazo de presentación de candidaturas
  - c) Plazo de estudio y aceptación
  - d) Plazo de resolución y proclamación de candidaturas
  - e) Campaña electoral
  - f) Fecha de votación con expresión de la hora de inicio y cierre de los comicios.
  - g) Plazo para resolución de impugnaciones y proclamación de candidaturas consideradas válidas.
- 2) Elección de los miembros del Comité Electoral
- 3) Elección y nombramientos de los miembros de la Mesa Electoral

### **DEL COMITÉ ELECTORAL**

Artículo 45.- La Asamblea General de Socios, al acordar la celebración de elecciones elegirán de entre los socios, que no vayan a presentarse como candidatos a ninguno de los cargos directivos de cuya elección se trate, a seis asociados que integrarán el COMITÉ ELECTORAL, de los cuales tres tendrán el carácter de titulares y los otros tres el de suplentes. Si alguno de ellos, después de su nombramiento como miembro del Comité Electoral, decidiera integrarse en alguna de las candidaturas antedichas, automáticamente cesará en su condición de miembro de dicho comité, siendo sustituido por el primero de los suplentes elegidos.

Artículo 46.- Sus funciones serán

- a. Admitir y proclamar las candidaturas.
- b. Solicitar al Directorio el padrón de asociados actualizado.
- c. Convocar, organizar y difundir el proceso electoral.
- d. Elaborar los certificados de votación.
- e. Entregar el material electoral a los miembros de las mesas electorales respectivas.
- f. Velar por la correcta marcha del proceso electoral.
- g. Resolver las impugnaciones relativas a las candidaturas, a los candidatos, plazos, etc. Que se presenten, así como las que se origine durante la votación.
- h. Decidir sobre cualquier cuestión que afecte directamente a la celebración de las elecciones y a los resultados de las mismas.
- i. Elaborar el acta electoral, consignando los resultados de la elección y proclamando a los candidatos elegidos.
- j. Elaborar el informe final y enviar un ejemplar del Acta al Rector de la Institución y guardar un ejemplar de la misma en el archivo de la ASETRUEA.

Artículo 47.- El Comité Electoral elabora por duplicado el padrón electoral que contiene los siguientes datos:

- a) Apellidos y nombres del asociado,
- b) Documento de identidad,
- c) Espacio para la firma o huella digital.

Artículo 48.- En las asociaciones son obligatorias las elecciones, asegurándose la participación de por lo menos dos listas completas de candidatos, las que deben contener la relación nominal de los candidatos para el Directorio, debiendo para este efecto conservar la equidad de género y la participación de la mayor parte de los asociados.

Artículo 49.- Excepcionalmente, en caso de presentarse una sola lista de candidatos al proceso electoral, el Comité Electoral prorrogará por 7 días hábiles más el plazo de inscripción de listas. Vencido el mismo, las elecciones se realizarán con la lista única.

Artículo 50.- El Comité Electoral efectúa el consolidado de las actas remitidas por las mesas electorales y anuncia los resultados el mismo día de la elección.

## **DE LAS VOTACIONES.**

Artículo 51.- Si fueran más de una candidatura válida, se celebrarán las elecciones en la forma prevista y el Comité Electoral de sus seis miembros deberá delegar a tres (3) como miembros de Mesa Electoral, siendo obligatoria la aplicación de los siguientes numerales:

1. Las votaciones se efectuarán mediante sufragio directo y secreto de los socios con derecho a voto.
2. Las votaciones se realizarán en papeletas de tamaño único facilitadas por el Comité Electoral.
3. Las candidaturas deberán ser completas.
4. Los electores deberán elegir cualquiera de ellas en su totalidad, anulándose los votos que no se ajusten a esta determinación.
5. Terminada la votación la Mesa procederá al conteo de votos en presencia de los representantes de cada una de las candidaturas.
6. El Presidente de la Mesa dará lectura al resultado de la votación, resultando elegida la candidatura que obtenga mayor número de votos, procediéndose a la proclamación de los elegidos. En caso de empate se aplicará la ley de elecciones del consejo nacional electoral.
7. Del desarrollo de la Asamblea se levantará Acta por el Secretario de la Mesa Electoral en la que se recogerán las incidencias que se produzcan, el desarrollo de la votación y el resultado de la misma con expresión de todos los votos emitidos (válidos, nulos y en blanco).

## **DE LAS REQUISITOS PARA SER CANDIDATO**

Artículo 52.- Para ser Candidato se debe cumplir con los siguientes requisitos.

- a) Ser mayor de edad.
- b) Hallarse en pleno uso de los derechos civiles.
- c) No ostentar cargo Político o directivo en cualquier otra Entidad o Asociación de ámbito provincial.
- d) Ser miembro activo y estar en facultad de sus derechos
- e) Poseer nombramiento o contrato por servicios profesionales u ocasionales por al menos un año.
- f) Estar al día en sus obligaciones económicas
- g) No haber renunciado al directorio con anterioridad
- h) No haber sido reelegido por más de una ocasión para alguna de las dignidades.
- i) No haber sido destituido o expulsado con anterioridad del Directorio o de la ASETRUEA.

## **DE LAS RECLAMACIONES**

Artículo 53.- Las impugnaciones sobre admisión de candidaturas se formularán ante el Comité Electoral dentro de los tres días contados desde su inscripción.

## **DE LA DURACIÓN Y EJERCICIO DE MANDO**

Artículo 54.- La duración del mandato del Directorio electo, será de DOS años desde su proclamación, pudiendo presentarse todos los miembros a reelección, conjuntamente o por separado en otras candidaturas por una ocasión más, concordante con el Estatuto de la ASETRUEA.

Artículo 55.- Durante el mandato del Directorio electo, en caso de vacante, asumirá el(la) vicepresidente(a) basado en el estatuto, siempre dentro del límite legal.

### **CAPÍTULO XIII**

#### **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Artículo 56.- Para la solución de cualquier tipo de conflictos y conforme lo estipula el Capítulo IV del Estatuto, la Asamblea General de Socios conformará un Comité de Conflictos el mismo que se disolverá inmediatamente luego de haber realizado su función para la cual fue elegido, certificando los informes correspondientes.

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.-** Fíjese como Día de la Asociación de empleados y trabajadores de la Universidad Estatal Amazónica, ASETRUEA, el día de su creación, 25 de junio.

**SEGUNDA.-** El lema de la Asociación de Empleados y Trabajadores de la Universidad Estatal Amazónica, ASETRUEA será “  
.....”

**TERCERA.-** El logo de la Asociación de empleados y trabajadores de la Universidad Estatal Amazónica, será aprobado por la Asamblea General.

**CUARTA.-** La Asociación de empleados y trabajadores de la Universidad Estatal Amazónica, ASETRUEA, no incluirá ni aceptará en sus actividades sociales el proselitismo político o religioso, ni actividades semejantes que vulneren derechos de libertad de expresión y elección.

#### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**PRIMERA.-** El presente Reglamento de la ASETRUEA, deberá ser evaluado, modificado y aprobado por la Asamblea general antes de entrar en vigencia.

**SEGUNDA.-** Una vez que sea aprobado el presente Reglamento por la Asamblea General de socios, el Directorio de la ASETRUEA, en el plazo de 8 días realizará los cambios definitivos y hará llegar una copia en digital o físico a cada uno de los socios.

**TERCERA.-** El presente Reglamento puede ser reformado luego de que hayan transcurrido dos años desde su aprobación por la Asamblea y deberá ser solicitado por el directorio completo o por al menos la mitad más uno de los socios en forma escrita.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

El presente Reglamento de la ASETRUEA, entrará en vigencia a partir de la aprobación por parte de la Asamblea General de socios.

Dado y firmado en la sala de sesiones de la Asociación a los veinte y tres días del mes de mayo de 2014.

Ing. Elías Jachero  
**PRESIDENTE ASETRUEA**

Lic. Yanira Alvarez  
**SECRETARIA ASETRUEA**

La suscrita, jurídica de la Asociación de empleados y trabajadores de la Universidad Estatal Amazónica , CERTIFICA: Que el Reglamento de la ASETRUEA FUE APROBADO Y PRESENTADO AL H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA U.E.A. el de de 2014.

Puyo, 23 de mayo de 2014

Ab. Yadira Galarza  
JURIDICA DE LA ASETRUEA